

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JDC-1225/2018, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Tula, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.
3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.
4. En fecha 21 de septiembre del actual, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió la resolución recaída al expediente TE-RIN-38/2018 y su acumulado TE-RDC-76/2018, mediante la cual confirma el acuerdo impugnado.
5. En fecha 30 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro del expediente **SM-JDC-1225/2018**, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

## CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.
- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 5 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 30 de septiembre del año en curso, emitió resolución dentro del expediente **SM-JDC-1225/2018**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, lo siguiente:

***“SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Tula.***

***TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Tula, en los términos de este fallo.***

***CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme al apartado de efectos de esta sentencia.***

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **CUARTO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

**“7. EFECTOS**

**7.1. Revocar**, en la materia de impugnación, la sentencia dictada por el tribunal responsable dentro de los recursos de inconformidad y de defensa de derechos político-electorales del ciudadano TE-RIN-38/2018 y TE-RDC-76/2018.

**7.2. En vía de consecuencia, dejar sin efectos**, el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al Ayuntamiento de Tula.

**7.3. En plenitud de jurisdicción, asignar** las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado 5 de este fallo.




**7.4. Ordenar** al Consejo General que de inmediato, expida y entregue las constancias de asignación conforme a la presente sentencia.

**7.5. Realizado lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de veinticuatro horas.**

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.

**7.6. Inaplicar**, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral, referente al concepto de votación municipal emitida.”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Tula, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	<b>CARGO</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>
<b>Mayoría Relativa</b>	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
<b>Representación Proporcional</b>	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	

- V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el **Punto 7.4**, del apartado “**7 EFECTOS**”, de la sentencia dictada por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado “**6. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TULA**”, el cual se establece para mayor ilustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
1ª Regiduría		Julissa Bustos Padilla	Karen Rubí Zúñiga
2ª Regiduría		José Alejandro Guerrero Villasana	Marco Antonio Ruíz Montalvo
3ª Regiduría		María Gómez Rosales	Leticia Verdín Hernández

- VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 7.5**, del apartado “**7. EFECTOS**”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V del presente acuerdo, correspondientes al Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Tula, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, al respectivo Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el **Punto 7.5**, del apartado **“7. EFECTOS”**, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

**SEXTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 45, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 1 DE OCTUBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM